

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: César Augusto Gallo Ramírez
Demandado: José Carlos Zuluaga Trejos
Radicado: 17-042-40-89-002-2022-00138-00

CONSTANCIA: A Despacho de la Señora Juez informando que el demandado fue notificado por medio electrónico, a través de correo jcztrejos@gmail.com, para acreditar la entrega aporta constancias. Dejo a su consideración.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 327

Con fecha 14 de septiembre de 2022 a través de apoderado judicial, César Augusto Gallo Ramírez interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR en contra del señor José Carlos Zuluaga Trejos, C.C. 10.275.822

Al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha 9 de noviembre de 2022; libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante.

El demandado fue notificado a través de correo electrónico; mensaje entregado el 28 de febrero de 2023, constatado a través de Mailtrack de Gmail; transcurrido el término de ley el demandado guardó silencio.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el inciso dos del art. 440 del C. G. del P. que dice así: "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso,

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: César Augusto Gallo Ramírez
Demandado: José Carlos Zuluaga Trejos
Radicado: 17-042-40-89-002-2022-00138-00

el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, **o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado**" (Cursiva y subrayado agregados por el juzgado)

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar; así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la ejecutante, en este caso la suma DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$270.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido César Augusto Gallo en contra del señor José Carlos Zuluaga Trejos, C.C. 10.275.822, en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el 9 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales se liquidarán por secretaría en momento oportuno.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: César Augusto Gallo Ramírez
Demandado: José Carlos Zuluaga Trejos
Radicado: 17-042-40-89-002-2022-00138-00

CUARTO: Se **FIJAN** como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$270.000 M/CTE).

QUINTO: Se suscribe esta providencia con firma escaneada, toda vez que el aplicativo de la firma electrónica de la Rama Judicial se encuentra fuera de servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 076 del 26 de mayo de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO